ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 191-FDLU-2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y LA EMPRESA BYR CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 860028988-3

CONTRATO DE OBRA No.	**191–FDLU–2019**
CONTRATISTA:	**BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 860028988-3.**
OBJETO:	"CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA FASE 2 DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA COMPLEMENTACION DE LA CONSTRUCCION DE LA MALLA VIAL URBANA, SU ESPACIO PUBLICO Y REDES, INCLUYE ACTUALIZACION Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS DE LOS SEGMENTOS PRIORIZADOS EN CABILDOS, EN LA LOCALIDAD DE USME, BOGOTA D.C"
INTERVENTORÍA	**CONSORCIO FDLU-2019, NIT. 901302373-7**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$6.000.000.000 MCTE
VALOR DEL ANTICIPO	$600.000.000 MCTE
PLAZO DE EJECUCION:	NUEVE (9) MESES
FECHA DE INICIO:	1 DE OCTUBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACION:	30 DE JUNIO DE 2020
MODIFICATORIO No. 1	SUSTITUCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE SEGMENTOS VIALES Y AJUSTE DE TÉRMINO DE ETAPA DE ACTIVIDADES PREVIAS
SUSPENSIÓN No. 1	Veinte (20) días (Desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020).
AMPLIACION 1 A SUSPENSIÓN No. 1	Catorce (14) días (Desde el 14 al 27 de abril de 2020)
AMPLIACION 2 A SUSPENSIÓN No. 1	Catorce (14) días (Desde el 28 al 11 de mayo de 2020)
AMPLIACION 3 A SUSPENSIÓN No. 1	Quince (15) días (Desde el 12 al 26 de mayo de 2020)
AMPLIACION 4 A SUSPENSIÓN No. 1	Seis (6) días (Desde el 27 de mayo al 1 de junio de 2020)
AMPLIACION 5 A SUSPENSIÓN No. 1	Quince (15) días (Desde el 2 de junio al 16 de junio de 2020)
AMPLIACION 6 A SUSPENSIÓN No. 1	Nueve (9) días (Desde el 17 de junio al 25 de junio de 2020)
FECHA DE REINICIO (Después de Ampliación 6 a Suspensión 1):	Veintiséis (26) de junio 2020
CESIÓN CONTRACTUAL	Cedente: CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019 Cesionario: BYR CONSTRUCCIONES S.A.S Suscrita el día tres (3) de julio 2020.
NUEVO CONTRATISTA:	**BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT. 860028988-3.**
SUSPENSIÓN No. 2	Diez (10) días (Desde el 14 de julio al 23 de julio de 2020)
AMPLIACION 1 A SUSPENSIÓN No. 2	Cinco (5) días (Desde el 24 de julio al 28 de julio de 2020)
FECHA DE REINICIO (Después de Ampliación 1 a Suspensión 2):	Veintinueve (29 de julio de 2020
FECHA TERMINACIÓN DESPUES DE REINICIO	Quince (15) de octubre de 2020
MODIFICATORIO No. 2	APROBACIÓN DE ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Escaneado con CamScanner

FECHA TERMINACIÒN DESPUES DE MODIFICATORIO No. 2	Quince (15) de octubre de 2020
MODIFICATORIO No. 3	**PRÓRROGA DE CUATRO (4) MESES (Desde el 16 de octubre de 2020 al 15 de febrero de 2021).**
PLAZO ADICIONAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESPUES DE MODIFICATORIO No. 3	**CUATRO (4) MESES**
FECHA TERMINACIÒN DESPUES DE MODIFICATORIO No. 3	**Quince (15) de febrero de 2021.**
MODIFICATORIO No. 4	ADCION POR $ 3.000.000.000 MCTE Y PRORROGA DE CINCO (05) MESES (desde el 16 de febrero de 2021 al 15 de julio de 2021) Y PRIORIZACION DE SEGMENTOS VIALES
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESPUES DE MODIFICATORIO No. 4	DIECIOCHO (18) MESES
NUEVO VALOR DEL CONTRATO DESPUES DE MODIFICATORIO No. 4	$ 9.000.000.000 MCTE
NUEVA FECHA DE TERMINACION DESPUES DE MODIFICATORIO No. 4	15 DE JULIO DE 2021
SUSPENSIÓN No. 03	SUSPENSIÓN No. 03 SUSPENSIÓN DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO (Desde el 1 de abril de 2021 hasta 30 de abril de 2021)
FECHA DE REINICIO (después de suspensión No. 03)	Primero (01) de Mayo de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE REINICIO No. 03	15 de agosto de 2021
SUSPENSIÓN No. 04	SUSPENSIÓN No. 04 SUSPENSIÓN DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO (Desde el 10 de agosto de 2021 al 24 de agosto de 2021)
FECHA DE REINICIO (después de suspensión No. 04)	Veinticinco (25) de agosto de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE REINICIO No. 04	30 de agosto de 2021

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, representado legalmente por **MABEL ANDREA SUA TOLEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.130.884 de Bogotá, en su calidad de Alcaldesa Local de Usme y representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME**, nombrada mediante Decreto No. 107 del 08 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 374 de 2019, el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, conforme a la delegación conferida por el Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local del Distrito Capital mediante los Decretos Distritales 101 del 11 de marzo de 2010, por el cual se delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de acuerdo a la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local; y el Decreto 153 del 21 de abril del 2010, por medio del cual se aclara el Decreto 101 de 2010 y se fortalece institucionalmente a los Alcaldes Locales, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, el **BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit. 860028988-3**, representado legalmente por el señor **GEOVANNY ALEXANDER PÁEZ HERNÁNDEZ con cedula de ciudanía No. 79.638.902 de Bogotá**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, el **CONSORCIO FDLU-2019**, con **NIT 901302373-7**, representado legalmente para el presente acto por el señor **SANTIAGO CARRILLO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.518.952 de Bogotá en calidad de interventor del contrato de obra No. 191-FDLU-2019 y el Ingeniero **JHON LEANDRO BETANCOURTH GUTIERREZ** en su calidad de **APOYO A LA SUPERVICIÓN** del contrato de

Escaneado con CamScanner

Obra No. 191-FDLU-2019 designado por el FDLU; , hemos convenido celebrar el presente **REINICIO** al **CONTRATO DE OBRA No. 191-FDLU-2019**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el FDLU y el CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019 de conformación plural con N.I.T. 901.302.715-2, suscribieron el Contrato de Obra No 191 -FDLU-2019, y que el plaza de ejecución del contrato se pactó en nueve (9) meses contados a partir dela suscripción del Acta de inicio 2) Que el día 1 de octubre de 2019 se suscribió la correspondiente Acta de Inicio, fijándose como fecha de finalización del plazo contractual el día treinta (30) de junio de 2020. 3) Que la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social del Contrato de Obra Pública No 191 de 2019, es ejercida por el CONSORCIO FDLU-2019. 4) Que el FDLU y el CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019 de conformación plural con N.I.T. 901.302.715-2, suscribieron Modificatorio No 1 al Contrato de Obra No 191-FDLU-2019, el día 25 de noviembre de 2019, por medio del cual se llevó a cabo la "SUSTITUCIÓN Y PRIORIZACIÓN *DE* SEGMENTOS *VIALES Y AJUSTE DE TERMINOS DE ETAPA I DE ACTIVIDADES PREVISTAS*". 5) Que el día 24 de marzo de 2020, el FDLU y CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019 de conformación plural con N.I.T. 901,302.715-2, suscribieron a través de la plataforma SECOP II Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No 191-FDLU-2019, por un término inicial de veinte (20) días, contados desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020. Evento de fuerza mayor generado por declaración de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada par el Gobierno Nacional. 6) En razón a que el presente contrato fue suscrito a través de la plataforma Secop II, el FONDO y el CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019 de conformación plural con N.I.T. 901.302.715-2, conforme con las solicitudes y soportes formales que reposan en el expediente contractual, decidieron aprobar de común acuerdo las ampliaciones a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No 191-FDLU-2019, por un término comprendido desde el 14 de abril de 2020 hasta el 25 de junio de 2020, quedando de esta manera como fecha de reinicio el día 26 de junio de 2020 y como fecha de terminación el día 30 de septiembre de 2020. Comunicaciones y documentos que hacen parte integral del presente documento. 7) Que el día 26 de junio de 2020 el FONDO y el CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019 suscribieron acta de reinicio del contrato de Obra No 191-FDLU-2019, quedando como fecha de terminación el día 30 de septiembre de 2020. 8) Que el día 3 de julio de 2020, con previa autorización del FONDO, el CONSORCIO CONSTRUCCIONES 2019 cedió su posición contractual a favor de la empresa BYR CONSTRUCCIONES S.A.S con Nit. 860028988-3., representada legalmente por el señor GEOVANNY ALEXANDER PAEZ HERNANDEZ de C.C. 79.768.902 de Bogotá, con la totalidad de los derechos y obligaciones que le correspondían en el Contrato de Oba No. 191-FDLU-2019 quedando en cabeza de este último, el cumplimiento de todos aquellos derechos y obligaciones objeto del contrato. 9) Que el día 13 de julio de 2020, el FONDO y la empresa BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit 860028988-3, suscribieron a través de la plataforma secop SECOP II Suspensión No. 2 al Contrato de Obra No 191-FDLU-2019, por un término de diez (10) días, contados desde el día 14 de julio de 2020 hasta el 23 de julio de 2020. Quedando coro fecha de reinicio el día 24 de julio de 2020. Comunicaciones y documentos que hacen parte integral del presente documento. 10) En razón a que el presente contrato fue suscrito a través de la Plataforma Secop II, el FONDO y la empresa BYR CONSTRUCCIONES S.A.S., con Nit 860028988-3 y conforme con las solicitudes y soportes formales que reposan en el expediente contractual, decidieron aprobar de común acuerdo la ampliación No 1 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No 191-FDLU-2019, por un término de cinco (5) días, comprendido desde el 24 de julio de 2020 hasta el 28 de Julio de 2020. Quedando de esta manera como fecha de reinicio el día 29 de julio de 2020 y como fecha de terminación el día 15 de octubre de 2020. Comunicación y documentos que hacen parte integral del presente documento. 11) Que el día 29 de julio de 2020 a través de Oficio No. IN-FDLU-2019-106, el CONSORCIO FDLU-2019, con NIT. 901302373-7 en su calidad de interventor del Contrato de Obra No 191-FDLU-2019, allego al FONDO informe donde emite concepto favorable para reiniciar actividades contractuales por parte del nuevo ejecutor quedando como fecha de terminación el 15 de octubre de 2020. 12) Que el día 7 de septiembre de 2020 el FONDO y el CONTRATISTA suscribieron Modificatorio No. 2 al contrato de obra No. 191-FDLU-2019, por medio de la cual se aprobaron e incorporaron actividades no previstas. 13) Que el día 15 de octubre de 2020 el FONDO y el CONTRATISTA suscribieron Modificatorio No. 03 al contrato de Obra No. 191-FDLU-2019 por medio del cual se prorrogo por cuatro (04) meses (desde el 16 de octubre de 2020 al 15 de febrero de 2021) y se priorizaron segmentos viales. 14) Que el día 31 de diciembre de 2020 el FONDO y el CONTRATISTA suscribieron Modificatorio No. 04 al contrato de

Escaneado con CamScanner

Obra No. 191-FDLU-2019 por medio del cual se prorrogo por cinco (05) meses (desde el 15 de febrero de 2021 al 15 de julio de 2021) se adicionan $3.000.000.000 M/CTE quedando como valor total del contrato $9.000.000.000 M/CTE y se priorizaron segmentos viales. 15) Que el día 29 de marzo de 2021 el contratista de obra e interventor solicitan suspensión del contrato de obra No. 191-FDLU-2019 conforme a documentos soportes que hacen parte del presente documento, por un término de treinta (30) días calendario (desde el 01 de abril de 2021 hasta el 30 de abril de 2021), solicitud que es avalada por el apoyo a la supervisión, razón por la cual las partes de común acuerdo deciden celebrar la Suspensión No. 03 al contrato de obra No. 191-FDLU-2019, 16) Que el día 10 de agosto de 2021 el contratista de obra e interventor solicitan suspensión del contrato de obra No. 191-FDLU-2019 conforme a documentos soportes que hacen parte del presente documento, por un término de quince (15) días calendario (desde el 10 de agosto de 2021 hasta el 24 de agosto de 2021), solicitud que es avalada por el apoyo a la supervisión, razón por la cual las partes de común acuerdo deciden celebrar la Suspensión No. 04 al contrato de obra No. 191-FDLU-2019, Teniendo en cuenta que a la fecha se cumple con el plazo solicitado por el contratista de obra, avalado por la interventoría y apoyo a la supervisión para la suspensión No. 04, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y dentro del plazo de ejecución, jurídicamente es viable reiniciar el mismo, 17) Que la suspensión del contrato en mención obedeció a la autonomía de la voluntad de las partes contratantes ; EL FONDO y el CONTRATISTA determinaron que con la suspensión no se alteró de ninguna forma el equilibrio financiero del contrato; que se toma de importante relevancia la satisfacción oportuna del interés común y general teniendo en cuenta las actividades a ejecutar en el objeto contractual. 18) Que habiéndose superado las circunstancias que generaron la suspensión y dadas las condiciones del presente reinicio a la suspensión, el CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizara reclamaciones por motivos atinentes a la presente suspensión, en tanto que este no genera gastos adicionales a los inicialmente contratados o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Usme, dado que el componente económico está sujeto a las actividades de obra contratadas. 19) Que una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión y una vez expirado el plazo de la suspensión, se procede a reanudar las actividades objeto del contrato de Obra No. 191-FDLU-2019 y así mismo adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias y procedentes para garantizar la correcta ejecución del mismo, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – REINICIO DE ACTIVIDADES:** De acuerdo a la parte motiva del presente documento, se determina el Reinicio a la ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 191-FDLU-2019, celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y la empresa BYR CONSTRUCCIONES S.A.S. con Nit. 860028988-3, a partir del 25 de agosto de 2021, quedando como fecha de terminación final el 30 de agosto de 2021. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga a implementar y garantizar siempre y durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, y de movilidad segura previamente aprobados, so pena de que el Fondo de Desarrollo Local de Usme inicie los trámites administrativos legales y/o contractuales pertinentes y aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el caso que el Fondo de Desarrollo Local de Usme evidencie que el Contratista no está dando fiel y estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad previamente avalados por la interventoría, podrá suspender de manera inmediata la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato y tomar las medidas contractuales pertinentes respecto del contrato de interventoría y el principal. **PARAGRAFO TERCERO:** Dadas la condiciones de la presente acta, EL CONTRATISTA con su suscripción reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por motivos atinentes a la presente, en tanto que este no generará gastos adicionales a los inicialmente contratados o lucro cesante a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Usme, dado que el componente económico está sujeto a las actividades de obra que se encuentran contemplados en el presupuesto establecido para la ejecución del contrato. **SEGUNDO**: **GARANTÍAS:** De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar y ajustar en debida forma las vigencias de las pólizas contenidas en el contrato de acuerdo al plazo inicial, las suspensiones y el presente reinicio de actividades en las condiciones y cuantías establecidas en el contrato. **TERCERA- DOCUMENTOS y ALCANCE DEL ACTA DE REINICIO:** Son documentos y hacen parte integral de la presente Acta de Reinicio, todos los que con ocasión se han suscrito respecto del contrato Inicial y los enunciados, suscrito y soportados por el Contratista, el Apoyo a la Supervisión y el Fondo en el presente escrito. Así como también los

Escaneado con CamScanner

documentos necesarios para la legalización del presente reinicio de actividades contractuales. **CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente reinicio de actividades, se perfecciona con la firma de las partes. Se firma en Bogotá, **el día veinticinco (25) de agosto de 2021**.

POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
ALCALDESA LOCAL DE USME

POR EL CONTRATISTA

GEOVANNY ALEXANDER PÁEZ
R/L BYR CONSTRUCCIONES S.A.S

APOYO A LA SUPERVISIÓN

JHON LEANDRO BETANCOURTH GUTIERREZ
Profesional Infraestructura AGDL

INTERVENTOR

SANTIAGO CARRILLO VARGAS
R/L CONSORCIO FDLU-2019

Proyectó: Francisco Salazar- Abogado de Apoyo Contratación
Revisó/ Aprobó: Juliana Andrea Pinillos Sánchez – Abogado de Contratación

Escaneado con CamScanner